



María Fernández Abanades

Redactora de E&J

¿El cliente o el banco?: el Supremo se pronuncia sobre el reparto de gastos e impuestos en los préstamos hipotecarios

Un comprador que va a adquirir una vivienda mediante un préstamo hipotecario tiene que hacer frente a una serie de gastos adicionales a los vinculados con la compraventa. Para saber a quién corresponde el pago de los mismos ha de tenerse en cuenta el año en que se constituyó la hipoteca. **Desde la entrada en vigor de la nueva Ley Hipotecaria en junio de 2019**, el comprador solamente tiene que hacerse cargo de las cantidades derivadas de **la tasación del inmueble y, en su caso, la comisión de apertura de la hipoteca que le cobre el banco. Los gastos de notaría, registro y el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados (IAJD) corren a cargo de la entidad.**

En la sentencia que nos ocupa, el Supremo se pronuncia sobre la atribución de gastos en un contrato de préstamo hipotecario celebrado en el año 2011, por lo que la normativa por la que se rige difiere de la actual.

La clienta solicita que determinadas cláusulas del contrato se declaren nulas por abusivas

En el año 2011 una clienta celebró con una entidad bancaria un contrato de préstamo hipotecario que contenía, en lo que ahora interesa, **una cláusula de intereses moratorios al 18% y otra que atribuía a la prestataria el pago de todos los gastos e impuestos derivados del contrato.**

"Declaró la nulidad de las cláusulas litigiosas y condenó a la demandada a devolver a la demandante la suma de 247 ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |